



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Antonio Satizabal Orta vs. Ingeniería y Comercializadora del Pacífico SAS y otros. Rad. 2019-00552-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 354

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora allega nuevamente las guías que sobre el trámite de notificación expide la empresa de correo y manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección donde puedan ser notificados los demandados.

Angie Amú Alegría, Eliana García Amú, María Leonor Amú, Tomasa Vente de Zapata y Humberto Amú Vente. .

Revisado el expediente se observa que mediante auto 1081 del 22/07/2021 se ordenó al accionante allegar la certificación de notificación expedida por la empresa de correo que diligenció la citación de Angie Amú Alegría, Eliana García Amú y María Leonor Amú, así como gestionar la citación de Tomasa Vente de Zapata y Humberto Amú Vente, toda vez que lo aportado son las guías.

Posteriormente, en el auto 1844 del 14 de diciembre de 2021, ante petición de audiencia, se le informó no se había trabado la litis y se le requirió, nuevamente, aportara las constancias de envío de la notificación que expide la empresa de correo, sin embargo, nuevamente allega las guías de correo. Así las cosas, no se cumplen los presupuestos del artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral para emplazar a los demandados, motivo por el cual se

DISPONE

REQUERIR a la parte actora por tercera vez allegue la certificación expedida por la empresa de correo sobre el resultado de la gestión de notificación a los demandados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb70d3d73fdcc521b1354989a4ed449f3da7e9d2f04a0767d45ee21991e1c90a**
Documento generado en 09/03/2022 01:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>